



INFORME N° 563

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, el señor [REDACTED], en carácter de titular del motovehículo Dominio [REDACTED], solicita (fs. 1), la condonación – conmutación de la patentes impagas del 2008, año en que le fue sustraído dicho vehículo.

A fs. 6, obra certificación policial donde el señor [REDACTED] denuncia en fecha 25/05/07, el robo de su ciclomotor marca [REDACTED], [REDACTED] que fue inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Motovehículo [REDACTED] Santa Fe el 11/02/08 (fs. 4 y 5).

Luego, por orden judicial se inscribió el recupero del motovehículo en el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor como consta en el título correspondiente en fecha 20/05/09 (fs. 8 y 11).

A fs. 20, obra la última página de trámites realizados en esta Administración donde no constan los registro pertinentes de denuncia de robo y el posterior recupero del vehículo.

Cabe remarcar que es de aplicación al caso planteado el art. 273 que textualmente dice: *"En caso de indisponibilidad del vehículo a causa de una decisión judicial o como consecuencia de un hecho de carácter delictivo, debidamente denunciado y probado, el contribuyente podrá solicitar la suspensión del pago del gravamen cuyo vencimiento se produzca a contar de la fecha del hecho o acto que origina dicha indisponibilidad."*

A partir del cese de la indisponibilidad legal, el contribuyente dispondrá de un plazo de noventa días para ingresar los gravámenes sin accesorios, cuyo pago se suspendiera por las causales mencionadas.

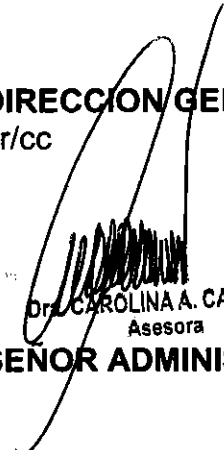
Trascurrido más de tres años sin que se logre la disponibilidad del vehículo del contribuyente quedará automáticamente liberado de los gravámenes suspendidos y se procederá de baja al registro."

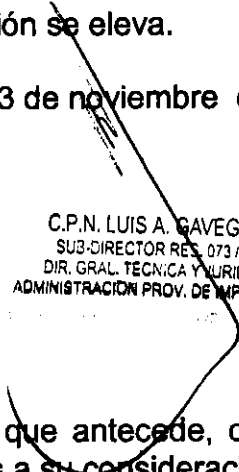
A fs. 21/22 mediante Nota 213/10, se pronuncia la Dirección General de Coordinación General, la cual no hace lugar a lo solicitado por el contribuyente.

Analizados los autos, esta Dirección General comparte lo opinado por el área preopinante por lo que correspondería no hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente en virtud de lo dispuesto por el art. 273, atento a que no ha trascurrido el término de tres años entre el hecho delictivo - 25/05/07- y la fecha de disponibilidad del vehículo -20/05/09-.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 03 de noviembre de 2010.
gr/cc

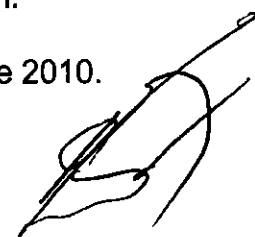

Dra. CAROLINA A. CARNERO
Asesora


C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
SUB-DIRECTOR RES. 073/06
DIR. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 03 de noviembre de 2010.
gr.


C.P.N JACOBO MARIO COHEN
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. TECNICA Y JURIDICA
Administración Pcial. de Impuestos





ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"


REF.: [REDACTED]


s/condonación deuda de Patente Dominio
055CFK.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 12 de Noviembre de 2010.-

Compartiéndose los términos de Informe
N° 563/10 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Administración
Regional Santa Fe a efectos de actuar en consecuencia.

ni/mit


Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF
Subdirector Secretaría General
a/c Resol. Int. 026/09
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos